

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1226

13 de noviembre de 2015

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Décima Tercera Cohorte del Programa de Doctorado en Educación adscrito a la Facultad de Educación.

El Comité central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los créditos de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Programa de Doctorado en Educación obtuvo actualización del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 4876 del 30 de abril de 2013 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código 4759.
3. Que el Consejo de la Facultad de Educación en reunión del 29 de octubre de 2015 – Acta 2305, decide recomendar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la Décima Tercera Cohorte del Programa de Doctorado en Educación.
4. Que este Comité en su sesión 654 del 13 de noviembre de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de estudiantes a la Décimo Tercera Cohorte al Programa de Doctorado en Educación.

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Resolución Comité Central de Posgrado 1226 - 2015
Doctorado en Educación

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional, debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d) Presentar la hoja de vida con los siguientes documentos de respaldo:
 - Acta de grado de pregrado y de posgrado (si aplica)
 - Calificaciones de pregrado y de posgrado (si aplica)
 - Experiencia en educación y/o experiencia comunitaria
 - Experiencia investigativa, publicaciones, premios y distinciones
- e) Acreditar título de Magíster. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en la autoridad competente del respectivo país.
- f) Si sólo tiene especialización o no cuenta con ningún título de posgrado, debe acreditar producción en investigación. La equivalencia se establecerá con base en los siguientes criterios:
 - Si el aspirante certifica estudios de Especialización con el respectivo título, debe presentar como mínimo un artículo publicado y que sea producto de investigación.
 - Si no tiene ningún título de posgrado, el aspirante debe acreditar mínimo dos artículos publicados y derivados de investigación.
- g) Certificar experiencia docente o comunitaria en el campo de educación.
- h) Presentar por escrito una propuesta de investigación, según el formato suministrado por el Programa, sobre un problema relacionado con uno de los objetos de estudio enmarcados en la línea de formación a la que aspira.

Resolución Comité Central de Posgrado 1226 - 2015
Doctorado en Educación

PARÁGRAFO: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la propuesta de investigación: hasta 40 puntos
Además de la relación con la línea de formación en la cual se ha inscrito el aspirante, los aspectos investigativos, la capacidad argumentativa y lógica en el discurso, la evaluación de esta propuesta tendrá en cuenta la coherencia, cohesión y originalidad en el uso de lenguaje escrito. Igualmente, se espera que el planteamiento de la misma de cuenta del impacto social y académico que ofrecería a la línea de formación en la cual se inscribe.
- b. Sustentación oral de la propuesta ante una Comisión Académica designada por el Comité de Programa de Doctorado: hasta 30 puntos.
- c. Evaluación de hoja de vida: hasta 30 puntos
Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:
 1. Experiencia en el sector educativo: hasta 6 puntos
 2. Experiencia en investigación: hasta 6 puntos
 3. Promedio crédito en el posgrado: hasta 6 puntos.
En caso de no contar con formación posgraduada, se tendrá en cuenta el promedio crédito en el pregrado.
 4. Producción: hasta 6 puntos.
 - Derivada de investigación: hasta 4 puntos ó
 - Derivada de investigación en educación: hasta 6 puntos
 5. Formación posgraduada: hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Especialización: hasta 2 puntos
 - Maestría: hasta 4 puntos

PARAGRAFO: Acreditar competencia lectora en lengua extranjera, conforme a la normatividad vigente de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008) y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. La competencia auditiva será requisito de matrícula para el tercer semestre y la competencia comunicativa (prueba oral y prueba escrita) será requisito de matrícula para el cuarto semestre. Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Resolución Comité Central de Posgrado 1226 - 2015
Doctorado en Educación

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo mínimo de 2 estudiantes y el máximo de 10, según los cupos máximos y mínimos para cada una de las siguientes líneas de formación y sus respectivos objetos de estudio.

Nombre	Objetos de estudio	Cupos	Cupos máximos
Educación Superior	Didáctica de la educación superior	2	2
Educación Matemática	Tendencias en formación inicial y continuada de profesores en educación matemática	1	2
	Perspectivas en modelación matemática	1	
Educación en Ciencias Naturales	Formación de profesores en ciencias experimentales	2	2
Educación, cuerpo y motricidad	Educación Corporal	2	2
Estudios en Educación, Pedagogía y Didáctica	Análisis de políticas públicas	1	2
	Estudios en infancia	1	

PARÁGRAFO 1: Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles en relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

PARÁGRAFO 2: En el programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- Plan de estudios del programa que procede el candidato, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa:

Resolución Comité Central de Posgrado 1226 - 2015
Doctorado en Educación

- Antecedentes Académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- Plan de estudios del programa que proviene el candidato, certificado por la dependencia.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

PARÁGRAFO 3. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte del Programa de Doctorado en Educación será uno (1).

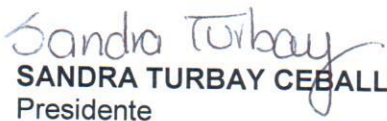
ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte para la admisión al Programa en 60 puntos.

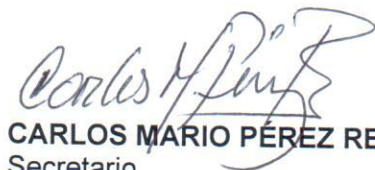
PARÁGRAFO. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en relación a cada uno de los objetos de estudio de la línea de formación en la cual se inscribieron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se cumple el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario